

1864.

pueblo de Méjico, tan religioso; calmará nuestra ansiedad y las de ese ilustré episcopado; abrirá el camino para la educacion de un clero instruido y celoso, y tambien el de la reforma moral de los súbditos de V. M., y dará además un ejemplo brillante á los otros Gobiernos de las Repúblicas americanas, en donde vicisitudes bien sensibles han hecho padecer á la Iglesia; en fin, trabajará eficazmente, sin duda alguna, para la consolidacion de su Trono, la gloria y la prosperidad de su Imperial Familia. Por ésto es por lo que recomendamos á V. M. el Nuncio Apostólico, el cuál tendrá la honra de presentar á V. M. esta nuestra carta confidencial. Dígnese V. M. honrarle con su confianza y su benevolencia para hacerle más fácil el cumplimiento de la mision que le está confiada. Tenga tambien la bondad V. M. de acordar igual confianza á los muy dignos Obispos de Méjico, á fin de que, animados como están del espíritu de Dios y deseosos de la salvacion de las almas, puedan emprender con alegría y valor la obra difícil de la restauracion en lo que les corresponde, y contribuir por ese medio al restablecimiento del órden social.

»Mientras tanto, no cesaremos de dirigir todos los dias nuestras humildes oraciones al Padre de las luces y al Dios de todo consuelo, á fin de que, una vez vencidos los obstáculos, desbaratados los consejos de los enemigos de todo órden social y religioso, calmadas las pasiones políticas, y devuelta su libertad plena á la esposa de Jesucristo, pueda saludar la nacion mejicana en V. M. á su padre, su regenerador, su más bella é imperecedera gloria. Con la confianza que tenemos de ver plenamente cumplidos los deseos más ardientes de nuestro corazon, damos á V. M. y á su Augusta Esposa la bendicion apostólica. Dado en Roma, en nuestro palacio del Vaticano, el dia dieciocho de Octubre de 1864.»

El vapor de guerra francés *Lucifer*, fondeó el veinte de Diciembre en Altata, puerto de Sinaloa al Norte de Mazatlan, de donde había salido, y desembarcó quinientos hombres de los cuáles doscientos eran mejicanos. Al mando del segundo Comandante del *Lucifer* se pusieron en marcha hácia el Estado de Sonora; pero el veintidos tuvieron un encuentro con los republicanos mandados por el coronel Don Antonio Rosales, cerca de la aldea de San Pedro, en que fueron batidos los imperialistas que perdieron noventa hombres entre muertos y heridos, y noventa y ocho prisioneros; entre éstos el segundo comandante del vapor, tres oficiales, dos guardiamarinas y un cirujano. Esta fué la primera expedicion á Sonora.

1864.  
Derrota de  
una columna  
franco-mejica-  
na en Sinaloa.

## CAPÍTULO V.

El veinticuatro de Diciembre dirigió el Ministro de Justicia la nota siguiente al Nuncio:

Nota del Mi-  
nistro de Justi-  
cia al Nuncio.

«Monseñor: Como V. E. me ha declarado en nuestra última conferencia, y hoy lo ha repetido en su entrevista con S. M. la Emperatriz, que careciendo de las instrucciones necesarias para tratar de los nueve puntos propuestos, á fin de allanar las dificultades existentes entre la Iglesia y la nacion mejicana, V. E. debía dar cuenta á la Côte de Roma; S. M. el Emperador se encuentra en la penosa necesidad de dictar las medidas que le ordenan sus deberes y conciencia en la situacion actual. Pero, como la falta de instrucciones de V. E. ha de ser la causa de ulteriores medidas que tomará S. M., desea que conste este hecho por escrito, y al efecto tendrá V. E. la bondad de escribirme, en contestacion á esta nota, lo que ha tenido á bien decirme de viva voz. Aprovecho, etc. —PEDRO ESCUDERO.»

Hé aquí los nueve puntos:



1864.

«1.º El Gobierno mejicano tolerará todos los cultos que estaban prohibidos por las leyes del país; pero concede su proteccion especial á la religion católica, apostólica, romana, como religion del Estado.

«2.º El tesoro público proveerá para los gastos del culto, pagará á los ministros en la misma proporcion y con el mismo derecho que los demás servicios civiles de la nacion.

«3.º Los ministros del culto católico administrarán los sacramentos y ejercerán su ministerio gratuitamente, sin facultad de cobrar nada, y sin que los fieles estén obligados á pagar gratificaciones, emolumentos ó cualquier otra cosa á título de derechos parroquiales, dispensas, diezmos, primicias ú otra cosa.

«4.º La Iglesia cede al Gobierno todas sus rentas que provengan de bienes eclesiásticos, que han sido declarados nacionales durante la República.

«5.º El emperador Maximiliano y sus sucesores en el trono, gozarán *in perpetuum* respecto de la Iglesia mejicana, derechos equivalentes á los concedidos á los reyes de España para sus iglesias de América.

«6.º El Padre Santo, de acuerdo con el Emperador, señalará cuáles de las órdenes religiosas suprimidas durante la República deban restablecerse, especificando de qué modo hayan de subsistir y con qué condiciones. Las comunidades de religiosas que hoy existen de hecho podrán continuar, pero con prohibicion de recibir novicias hasta que el Padre Santo, de acuerdo con el Emperador, haya especificado sus reglas y condiciones de existencia.

«7.º Jurisdiccion del clero.

«8.º El Emperador encargará se lleve, en donde lo crea oportuno, un registro civil de matrimonios, nacimientos y defunciones, por sacerdotes católicos, que se encargarán de esta mision como funcionarios civiles.

1864.

«9.º Cementerios.

«El subsecretario de Justicia, *Francisco de P. Tabera.*»

El veinticinco contestó el Nuncio lo siguiente:

Contestacion  
del Nuncio.

«Excmo. Sr.:—V. E. me suplica, por una nota, fecha de ayer, veinticuatro de Diciembre, que acabo de recibir esta mañana, que le comunique por escrito lo que tuve la honra de exponer, primero á S. M. la Emperatriz, ayer, y á V. E. en la conferencia del veinte de este mes, relativamente á un proyecto del Gobierno Imperial, conteniendo las bases de un Concordato que debería discutirse entre Su Santidad y el Gobierno de Méjico. Me apresuro con gusto á responder á los deseos manifestados por V. E.

«Al entregar á S. M. el Emperador, en la audiencia privada que me fué concedida el 17, una carta confidencial del Padre Santo, S. M. se dignó darme á conocer el citado proyecto; y yo contesté con toda franqueza que no estaba provisto de instrucciones ni de plenos poderes necesarios para negociar un Concordato, visto que mis instrucciones eran en todo conformes, con lo que el Padre Santo manifestaba en su carta al Emperador. Esto mismo repetí y expliqué, aunque más extensamente, á S. M. la Emperatriz y á V. E., añadiendo que mi mision tenía por objeto: primeramente, ver revocar y abolir, al mismo tiempo que las llamadas leyes de reforma, todas aquellas contrarias á los sagrados derechos de la Iglesia, aún en vigor aquí; activar la publicacion de otras leyes encaminadas á reparar los daños que se han hecho, y establecer el orden en la administracion civil y eclesiástica. Agregué que mis instrucciones eran las de reclamar la entera libertad de la Iglesia y los Obispos, en el ejercicio de sus derechos y en los del Santo ministerio; el restablecimiento y la reforma de las órdenes religiosas, cuyas bases les fueron



1864.

comunicadas por el Padre Santo; la restitucion de las iglesias y los conventos, así como sus bienes; pedir, en fin, que, como en el pasado, se reconociese á la Iglesia el derecho de adquirir, poseer y administrar su patrimonio.

»Analizando luégo algunos puntos del proyecto, desaprobo el primero sobre la tolerancia de cultos, como contraria á la doctrina de la Iglesia y á los sentimientos de la nacion mejicana, enteramente católica. En cuanto al segundo punto, hice considerar que el episcopado, el clero y la parte más sana de la nacion, veían con horror la idea de una indemnizacion pagada por el Tesoro; que preferían vivir más bien de la caridad de los fieles; y finalmente, que la Iglesia, despojada ya en parte, no podía ceder voluntariamente los pocos bienes que le quedaban, y forman el más sagrado y legítimo patrimonio, destinado al culto divino y á la subsistencia de sus ministros y de los pobres. Declaré asimismo á S. M. y á V. E., que tanto ménos había podido darme instrucciones sobre los puntos expresados la Santa Sede, cuánto que no podía suponer que el Gobierno Imperial los propusiese, y llevara á cabo por ese medio la obra empezada por Juárez. He asegurado á S. M. y á V. E. que jamás había oido hablar en Roma de semejante proyecto, ni por Su Santidad, ni por el Secretario de Estado, ni por las otras personas de la Côte Pontificia; y que estaba persuadido de que el ministro imperial, Sr. Aguilar, jamás hizo mencion de él al Padre Santo, el cuál habría ciertamente escrito una carta y dado otras instrucciones á su representante. Paso por alto, Sr. Ministro, otras muchas consideraciones que me he permitido someter á la alta inteligencia de S. M. la Emperatriz, con una franqueza verdaderamente episcopal; y me veo obligado á repetir á V. E. que no pudiendo tratar sobre las bases del proyecto en cuestion,

1864.

me limitaré á trasmitirlas por el primer correo á Su Santidad, y que en cuanto á lo demás, he de atenerme en todo á la mencionada carta del Padre Santo al Emperador. Por la mediacion de V. E. me atrevo á suplicar á S. M., tan afecto al Padre Santo, que no tome ninguna resolucion contraria á la Iglesia y á sus leyes; que no aumente la afliccion de un Pontífice tan bueno y que tan cruelmente ha padecido ya, y que espere al oráculo de su beatitud, que no puede ser sino en provecho de la Religion y del verdadero bien de S. M. el Emperador y su Imperio.

»Tengo la honra de renovar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.—Firmado: *Pedro Francisco*, arzobispo de Damasco.»

Entre los abusos que había introducido la legacion inglesa en Méjico, y que habían consentido todos los Gobiernos mejicanos, no era el menor ni el ménos vergonzoso, el que las balijas de la correspondencia que conducían los vapores-correos ingleses, fueran llevadas directamente de los buques á las casas de los cónsules de S. M. B. en Tampico y en Veracruz, cuyos agentes sacaban todas las cartas suyas y las de sus amigos, y las demás eran enviadas á las oficinas de correos, las cuáles venían á quedar de subalternas de los cónsules británicos. Al despacharse la correspondencia para Europa sucedía lo mismo; se enviaba directamente de las casas de los cónsules á bordo de los buques, sin que pasara por las oficinas mejicanas de correos, toda la que los particulares llevaban á los agentes de Su Majestad Británica.

A medida que se establecieron las líneas de vapores-correos españoles y franceses, pretendieron los Ministros de aquellas naciones, que se extendiera á sus respectivos cónsules el denigrante abuso de que gozaba el inglés; pero Maximiliano, luégo que se estableció la le-

Abusos que había introducido la legacion inglesa respecto de la correspondencia.—Se le puso término.



1864.

gacion mejicana, la dió instrucciones para que hiciera presente al Ministro de Negocios Extranjeros de Su Majestad Británica que no podía permitir que continuara el abuso, y que las balijas habían de ir directamente de los buques á las administraciones de correos y viceversa; y que si el Ministro mejicano no conseguía que cediera el Gobierno de S. M. B., le hiciera presente que irían á Inglaterra sin correspondencia de Méjico los vapores-correos. Despues de algunas entrevistas con el de Méjico, convino el Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. B., el veintiocho de Diciembre, en lo que justamente quería Maximiliano, y así terminaron tambien las pretensiones de las otras legaciones.

Carta de Maximiliano al Ministro de Justicia sobre los asuntos de la Iglesia.

El veintisiete dirigió Maximiliano la carta siguiente á su Ministro de Justicia y Cultos:

«Mi querido Ministro Escudero:

»Para allanar dificultades suscitadas con ocasion de las leyes llamadas de Reforma, nos propusimos adoptar de preferencia un medio, que á la vez que dejara satisfechas las justas exigencias del país, restableciera la paz en los espíritus y la tranquilidad en las conciencias de todos los habitantes del imperio. *A este fin procuramos, cuando estuvimos en Roma, abrir una negociacion con el Santo Padre como Jefe Universal de la Iglesia Católica.*

»*Se encuentra ya en Méjico el Nuncio Apostólico; pero con extrema sorpresa nuestra, ha manifestado que carece de instrucciones y que tendrá que esperarlas de Roma.*

»La situacion violenta, que con grande esfuerzo hemos prolongado por más de siete meses, no admite ya dilaciones; demanda una pronta solucion, y por lo mismo os encargamos nos propongais, desde luégo, las

1864.

medidas convenientes para hacer que la justicia se administre sin consideracion á la calidad de las personas; para que los intereses legítimos, creados por aquellas leyes, queden asegurados, enmendando los excesos é injusticias cometidos á su sombra; para proveer al mantenimiento del culto y proteccion de los otros sagrados objetos, puesto bajo el amparo de la religion; y en fin, para que los sacramentos se administren y las demás funciones del ministerio sacerdotal se ejerzan, en todo el Imperio, sin estipendio ni gravámen alguno para los pueblos.

»Al efecto, nos propondréis, de toda preferencia, la revision de las operaciones de desamortizacion y nacionalizacion de bienes eclesiásticos, formulándola bajo la base de que se ratifiquen las operaciones legítimas ejecutadas sin fraude, y con sujecion á las leyes que decretaron la desamortizacion y nacionalizacion de dichos bienes.

»Obrad, por último, conforme al principio de amplia y franca tolerancia, teniendo presente que la Religion del Estado, es la Católica Apostólica romana.

«(Firmado).—MAXIMILIANO.»

El catorce de Noviembre había informado el Emperador de Austria á las Cámaras, en su discurso de apertura, del Pacto de familia acordado en Miramar el nueve de Abril; y el veintiocho de Diciembre formuló Maximiliano la siguiente protesta:

«No debemos ocultar la penosa impresion que nos ha causado, la lectura del siguiente pasaje extraido de uno de los periódicos de Europa recibidos por el último correo, relativo al discurso pronunciado por el Emperador del Austria en la apertura de la sesion del Reichsrath:

Protesta de Maximiliano contra la renuncia que hizo en Miramar á sus derechos en Austria.



1864.

«La aceptacion, que con mi consentimiento, hizo de la corona imperial de Méjico mi hermano el archiduque Maximiliano, actualmente el Emperador Maximiliano I, exigía necesariamente un arreglo en los derechos de agnacion que con tal motivo han debido tomarse en consideracion. A tal intento hice extender el 9 de Abril de este año, en Miramar, un Pacto de familia que mi Gobierno queda encargado de comunicaros;»

«Apénas es creíble que un «Pacto de familia» llegara á ser el objeto de una comunicacion oficial, sometida á la discusion de un parlamento sin el consentimiento prèvio de los dos Emperadores. No obstante, podemos asegurar que el de Méjico ni siquiera fué consultado.—Sin duda habría sido mucho más cuerdo que el Emperador de Austria cubriese discretamente con un denso velo, todo lo que se refiere á un convenio íntimo arrancado á su hermano en un momento supremo. No debe perderse de vista que por la iniciativa del Emperador de Austria, se ofreció el trono de Méjico al Archiduque Maximiliano: que su aceptacion quedó subordinada á la certidumbre de que la mayoría de la nacion pidiese el Imperio: que durante las negociaciones, cuya dilacion impacientaba á la Diputacion mejicana, ninguna demanda ni alusion siquiera se hizo, relativa á la enagenacion de los derechos y de la fortuna privada del Archiduque Maximiliano, y que sólo hasta los últimos momentos, cuando ya se habían hecho promesas al Emperador y á la Diputacion misma; cuando se habían contraído compromisos con la Francia, y cuando la repulsa de la corona habría traído necesariamente las más graves complicaciones políticas en Europa, y comprometido sobre todo la situacion del Austria, entónces fué cuando el Emperador Francisco José, alejándose de su capital y rodeado de sus consejeros más íntimos, vino precipitadamente á pedir á su hermano en Miramar, la

1864.

suscripcion de una renuncia completa y general á todos sus derechos, cualesquiera que fuesen.

«Al suscribir este inalicable convenio, áun sin querer siquiera imponerse de su contenido, el Emperador Maximiliano dió á su nueva patria adoptiva el más inequívoco testimonio de abnegacion, y á la Europa entera la prueba más patente de que nada podía detenerlo, cuando se trataba de respetar una promesa otorgada; pero los diplomáticos más distinguidos y los jurisconsultos expertos que han estudiado despues friamente este Pacto de familia, convienen unánimes en declarar que debe considerarse como nulo y nugatorio.

«Sin querer extendernos sobre la legitimidad y validez de los medios empleados, para arrancar una firma bajo la influencia de sucesos cuya gravedad podremos hacer resaltar en tiempo oportuno, hástenos, por ahora, notar que las Dietas, despues de haber obtenido el consentimiento de los dos Emperadores, son las únicas competentes para arreglar los derechos de agnacion que modifican un acto de la Pragmática Sancion; y ésto cuando son convocadas para tal objeto, y de acuerdo con los príncipes interesados, que en el caso ni áun fueron consultados.»

Aprovechó Maximiliano el pretexto del discurso de su hermano, para dirigirle la protesta; y digo pretexto, porque bien sabía S. M. Mejicana que en un país en que existe gobierno constitucional, no podía eximirse el Soberano de dar cuenta al Congreso de un asunto tan importante, cuál es el de la aceptacion de un trono extranjero por un Príncipe de la familia imperial, con derechos eventuales al de su nacion.

No es cierto que por la iniciativa del Emperador de Austria, se le ofreciera el trono de Méjico á Maximiliano: no tuvo su candidatura más origen que el que he referido en el capítulo XV de la segunda parte de esta

Comentarios  
sobre la protesta.